

BASES DE LA CONVOCATORIA CURSOS EUSKERA 2018/2019

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Concesión de ayudas para el estudio del euskera durante el curso 2018-2019.

Segunda.- Cuantía de las subvenciones.-

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 5.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria. 334.434.004.

Tercera.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) **Ser mayor de 16 años.** Si se cumple esa edad durante el curso 2018/2019 sólo se podrá percibir subvención por el período posterior a esa fecha.
- 2) Estar **empadronado** en el Municipio de Iruña de Oca **desde un año antes** de la fecha de comienzo del curso y mientras dure éste.
- 3) Estar **matriculado** en alguno de los **centros** de aprendizaje reconocidos por **HABE** (Instituto de Alfabetización y Reeescaledunización de Adultos)
- 4) Asistir como mínimo al **80 por ciento de las horas lectivas** del curso.
- 5) El curso que se elija habrá de estar homologado por HABE.
- 6) No serán objeto de subvención las solicitudes de cursos on-line o multimedia de euskera.

Cuarto.- Documentación que se debe presentar.-

- 1) Impreso de solicitud
- 2) Para los cursos impartidos entre los meses de octubre de 2018 y junio de 2019, certificado del centro que indique las características del curso:
 - a. Importe de la matrícula,
 - b. Fechas de inicio y finalización del curso
 - c. Número de horas semanales
 - d. Porcentaje de asistencia
 - e. Nivel
- 3) Duplicado del ingreso efectuado en la entidad bancaria en concepto de matrícula. Si se abona a plazos, deberán presentarse todos ellos.
- 4) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Quinto.- Presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se formularán en el impreso que se facilitará al efecto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Se presentarán, junto con la documentación requerida.

Sexto.- Plazo de presentación.-

A partir de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y hasta el 30 de noviembre de 2019.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los plazos previstos en la cláusula siguiente.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen las anomalías advertidas, procediéndose en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse desistida su petición, sin más trámites.

Séptimo.- Estudio y resolución de las solicitudes.-

1.- La propuesta de concesión de estas subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación Municipal u órgano competente.

2.- La resolución de la concesión será notificada a los beneficiarios.

3.- La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes al siguiente a la notificación de la resolución, o bien cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses.

4.- El mismo curso sólo podrá ser subvencionado en dos ocasiones.

5.- La cuantía de la subvención será como máximo de un 50% del importe de la matrícula.

6.- En cualquier caso, tanto si los cursos se imparten en euskaltegi público como privado, la cuantía de la subvención a otorgar nunca podrá ser superior al costo de la matrícula de un euskaltegi público.

7.- La cuantía de la subvención, sumada a otras subvenciones que el interesado pueda percibir de cualquier otra institución, no podrá superar el importe total de la subvención otorgada para cada curso. Si así fuera, se reduciría proporcionalmente a la subvención otorgada conforme a la presente convocatoria.

8.- En el caso de que las peticiones de los solicitantes superaran el crédito disponible en la partida presupuestaria, se les aplicaría el correspondiente prorrateo.

Octava.- Sobre la falta de veracidad de los datos.-

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

Novena.- En lo no regulado en las presentes bases en materia de procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Iruña de Oca, a 14 de octubre de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. José Javier Martínez

